III

El Escudo de Armas del Ayuntamiento de Robres (Huesca).

ENCARGADO el que suscribe por el señor Director de nuestra Academia, con acuerdo de la misma, para que dictamine acerca de la petición del señor Alcalde de Robres solicitando autorización para usar determinado Escudo de Armas, tanto en los documentos oficiales de la Corporación, como en la Bandera del Municipio y del Somatén, petición que se traslada a nuestra Academia por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de julio próximo pasado, tengo el honor de someter a la deliberación de la Academia el siguiente proyecto de Informe:

"EXCMO. SR.:

La privativa historia del Concejo de Robres se desenvuelve, a partir desde la fecha de su reconquista el año 1118 por Alfonso *el Batallador,* dentro de la general del glorioso Reino de Aragón, sin que destaque de manera especial, ni en los confines de sus términos ocurra hecho de armas o acontecimiento histórico que señale modalidad especial en relación a las demás villas y ciudades que integraban el señorío de los monarcas aragoneses, siendo preciso llegar a épocas relativamente cercanas para hallar el desagradable suceso de 22 de abril de 1812, en el que fueron sorprendidas en territorio de este pueblo las aguerridas huestes del general Espoz y Mina por las tropas francesas.

Tampoco formó parte el territorio de Robres de señorío particular alguno que le permitiera heráldicamente aceptar como propios los blasones del señor o titulado de quien en alguna época dependiera.

Tales antecedentes, que indudablemente son conocidos por el actual Ayuntamiento de Robres, son los que le han determinado a proponer a la Superioridad como Escudo de Armas uno que recuerde su incorporación al Reino aragonés y sea al mismo tiempo emblema parlante de su denominación, y así acompaña dibujado un escudo ovalado cortado, representando en la parte superior un roble con abundante follaje y en la inferior el blasón aragonés y el todo cimado y coronado con Corona Real, de florones cerrados, sosteniendo en sus extremos el globo con la Cruz.

Con las modificaciones que a continuación se indican, no encuentra inconveniente la Academia en que la Superioridad conceda al dicho Municipio la autorización y uso del blasón que pretende.

La forma ovalada del Escudo es propia, según la Armería Española, de los eclesiásticos, en cuanto el óvalo denota, en Heráldica, orden sacerdotal, y siendo esto así, fácilmente se deduce que tal forma no conviene sea usada por el Ayuntamiento y el Somatén local de Robres; debe, por tanto, dibujar su escudo en forma cuadrilonga, redondeada por bajo y en sus ángulos inferiores, terminando en punta en medio de su base.

Asimismo ha de invertirse el orden de los componentes del Escudo de que acompaña dibujo el tantas veces citado Ayuntamiento, toda vez que en el escudo cortado es lugar preeminente y más honorable el superior, correspondiendo dicho lugar a la insignia del Rey de Aragón, y la inferior debe ser destinada para esmaltar en ella el Roble, del que Robres deriva su nombre.

En cuanto a la Corona Real cerrada y que denota no reconocer en lo temporal superior jerárquico, téngase en cuenta que los atributos de la Realeza no pueden usarlos ni las Corporaciones ni los particulares en sus escudos, sino mediante previa y especialísima concesión del Soberano, y si ésta no llegara a alcanzarse en el presente caso, sería más propio que el Escudo

de Robres se representara timbrado con un yelmo perfilado mirando al lado diestro."

No obstante lo propuesto la Academia, resolverá, según costumbre, lo más acertado.

Madrid, 22 octubre de 1925.

VICENTE CASTAÑEDA.

Aprobado por la Academia en sesión del 30 de octubre.